



Expediente N° 1.768.579/17

Buenos Aires, 22 de agosto de 2017

De conformidad con lo ordenado en la DISPOSICION DNRT N° 180/17 se ha tomado razón del acuerdo obrante a fojas 3/4 del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número **820/17.-**

A handwritten signature in black ink, appearing to read "Luciana Rizzo".

LUCIANA FERNANDA SALAZAR RIZZO
REGISTRO DE CONVENIOS COLECTIVOS
DEPARTAMENTO COORDINACION - D.N.R.T



ACTA ACUERDO

En la ciudad de Mar del Plata a los 07 días del mes de Julio de 2017 se reúnen, el **S.M.A.T.A. (Sindicato de Mecánicos y Afines del Transporte Automotor) Seccional Mar del Plata**, representado por su Secretario General el Sr. Gastón Villatoro, DNI 23.072.952 por el Secretario Gremial Sr. Claudio Montes de Oca DNI 25178250, el Sub. Secretario Gremial Sr. Fernando Ojeda DNI 21.048.381, el Delegado Congresal Sr. Marino Gustavo DNI 23506355 y por la otra **C.E.C.O.M.Y.Z. (Cámara de Expendedores de Mar del Plata y Zona)** representada en este acto por su Presidenta Dra. Mónica Killian DNI 11.824.779 y con el patrocinio del Dr. Claudio Kornisiuk DNI 20.509.093, convienen celebrar el presente acuerdo en el marco del CCT 80/89 firmado entre las partes, sujeto a las siguientes cláusulas, a saber: -----

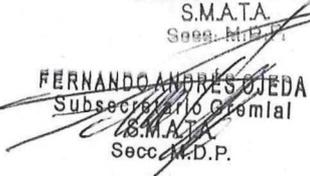
Con respecto al Artículo 27 (**ESCALA SALARIAL S.M.A.T.A. – C.E.C.O.M.Y.Z. – CCT 80/89**) -----

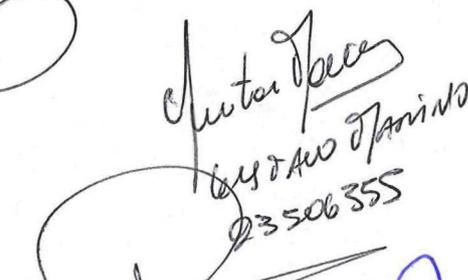
- I. Que en el marco del acuerdo firmado en expediente N° 279187, ante el Ministerio de Trabajo, el cual se encuentra homologado mediante resolución N° 64/17, y habiendo vencido en el mes de Abril de 2017 la escala salarial, las partes convienen en actualizar los valores de la misma.-----
 - II. Se anexa al presente acuerdo la escala salarial, con el detalle de los básicos, categorías e importes que se deben abonar mes por mes a cada trabajador, del cual es ratificado por las partes signatarias.-----
 - III. En virtud de lo expuesto precedentemente, queda establecido que el tiempo del acuerdo arribado en lo salarial, es desde el mes de **Mayo de 2017 a Agosto de 2017 inclusive**, de igual manera las partes se comprometen a reunirse durante el mes de Agosto de 2017 a efectos de considerar la evolución del poder adquisitivo de los salarios y la situación económica de las Empresas, Las parte acuerdan que la diferencia de liquidación de los haberes correspondientes a **MAYO, JUNIO y SAC.** serán liquidado y abonados con fecha de vencimiento el día 20 de Julio de 2017. -----
 - IV. Las partes acuerdan, por el periodo de vigencia Mayo de 2017 a Agosto de 2017, inclusive, una contribución patronal extraordinaria mensual de pesos ciento cincuenta (\$150,00) por cada trabajador encuadrado dentro el CCT 80/89, a favor del SMATA, en concepto de fortalecimiento de los servicios de salud, esparcimiento, obras y formación de los afiliados. La contribución acordada se depositara conjuntamente con los aportes sindicales correspondiente a cada mes.-----
 - V. Las partes acuerdan que los empleadores y/o empresas regidas bajo el CCT 80/89 efectuaran la retención e ingreso de los aportes correspondientes a los trabajadores del CCT y sus modificatorias, como mínimo sobre el salario de referencia (Básico, Producción y Presentismo) correspondiente a cada categoría, sobre la base de jornada completa de 8 horas.-----
 - VI. Los montos de la escala conformadas entre las partes en el presente, absorberán hasta su concurrencia, las mejoras que hayan otorgado y/u otorguen voluntariamente las empresas y/o por acuerdo o convenio de partes y/o disposiciones legales, ya sean con carácter remunerativo o no, cualquiera sea el concepto por el cual se hubieran otorgado o acordado, con alcance general, antes del vencimiento pactado en el apartado precedente (30-08-2017).-----
 - VII. Habiéndose arribado a un acuerdo que conforma a ambas representaciones, las mismas solicitaran al Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social la pronta homologación de lo aquí pactado, habida cuenta resulta ser el organismo natural conforme términos de Ley 14250 y ccdtes que ambas partes declaran reconocer y aceptar, independientemente de lo cual ratifican su plena vigencia a partir de su firma por imperio de lo normado en el artículo 959 del Código Civil.-----
- En prueba de conformidad y no siendo para mas se firma la presente acta ratificando lo aquí acordado.-----

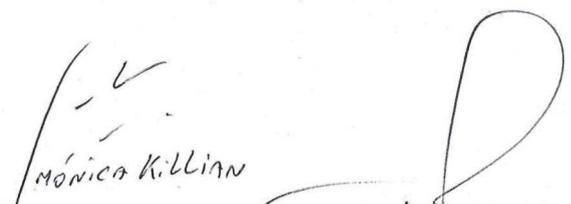
PARTE SINDICAL

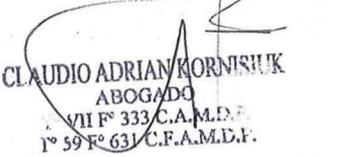
PARTE EMPRESARIA


GASTÓN EDUARDO VILLATORO
Secretario General,
S.M.A.T.A.
Secc. M.D.P.


FERNANDO ANDRÉS OJEDA
Subsecretario Gremial
S.M.A.T.A.
Secc. M.D.P.


CLAUDIO X. MONTES DE OCA
Secretario Gremial
S.M.A.T.A.
Secc. M.D.P.


Mónica Killian


CLAUDIO ADRIAN KORNISUK
ABOGADO
VII F° 333 C.A.M.D.F.
I° 59 F° 631 C.F.A.M.D.F.


Lic. NATALIA VILLALBA LASTRA
DRL N° 2 - DNC - DNRT - M.T.E. y S.E.
RECIBIDO 20/07/17
Sujeto a verificación



S.M.A.T.A.

Sindicato de Mecánicos y Afines del Transporte Automotor

Con personería gremial N° 85 Extendida por resolución N° 10/58 D.N.T a todo el territorio de la República. - Adherido a la C.G.T. Secc. Mar del Plata Av. Independencia N° 1462
Tel 4933471, 4935467 y Fax 4913785 email info@smata.org.ar web : www.smata.org.ar



ESCALA SALARIAL ENTRE EL SINDICATO DE MECÁNICOS Y A FINES DEL TRANSPORTE AUTOMOTOR DE LA REPUBLICA ARGENTINA (S.M.A.T.A.) Y LA CÁMARA DE EXPENDEDORES DE COMBUSTIBLES DE MAR DEL PLATA Y ZONA (C.E.C.O.M.Y.Z).

CONVENCION COLECTIVA DE TRABAJO N° 80/89, APLICABLE EN ESTACIONES DE SERVICIO, LAVADEROS MANUALES, AUTOMÁTICOS, GARAGES, ESTACIONAMIENTOS Y SUS AFINES.

MES DE MAYO – JUNIO – JULIO DE 2017

CATEGORIA	BASICO	ART 30 5%	ART 29 15%	TOTAL	NO REMUNERATIVO
AUXILIAR ENCARGADO	15.612,25	780,61	2.341,84	18.734,70	1.000,00
AUXILIAR PRINCIPAL	15.362,37	768,11	2.304,35	18.434,83	1.000,00
AUXILIAR APRENDIZ	15.278,75	-----	2.291,81	17.570,56	1.000,00

MES DE AGOSTO DE 2017

CATEGORIA	BASICO	ART 30 5%	ART 29 15%	TOTAL
AUXILIAR ENCARGADO	16.612,25	830,61	2.491,83	19.934,69
AUXILIAR PRINCIPAL	16.362,37	818,11	2.454,35	19.634,83
AUXILIAR APRENDIZ	16.278,75	-----	2.441,81	18.720,56

PARTE SINDICAL

PARTE EMPRESARIA

[Signature]
GASTÓN EDUARDO VILLATORO
Secretario General
S.M.A.T.A.
Secc. M.D.P.

[Signature]
GUSTAVO JARINIS
23506355

[Signature]
MÓNICA KILLIAN

[Signature]
CLAUDIO A. GONZALEZ DE OCA
Secretario Gremial
S.M.A.T.A.
Secc. M.D.P.

[Signature]
Lic. NATALIA VILLALBA LASTRA
DRL N° 2 - DNC - DNFT - M.T.E. S.S.
RECIBIDO 20/01/17
Sujeto a verificación

[Signature]
CLAUDIO ADRIAN KORNISLUK
ABOGADO
VII F 333 C.A.M.D.P.
1° 59 F 631 C.F.A.M.D.P.

[Signature]
BERNARDO ANDRÉS OJEDA
Subsecretario Gremial
S.M.A.T.A.
Secc. M.D.P.

Secc. Mar del Plata
Independencia N° 1462
Tel: (0223) 493- 3471 / 494-4299
Telfax : (0223) 491-3785
smatamdpsgral@inforvia.com.ar

Delegación Balcarce
Calle 16 N° 759
Telfax. (02266) 42-4662

Delegación Necochea
Calle 53 N° 2894
Tel: (02262) 52 -6565